

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320210050500

Surtido el traslado de las excepciones, la parte actora dentro de la oportunidad legal presento escrito oponiéndose a la prosperidad. Para continuar con el trámite procesal, la Juez Resuelve:

1. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día diez (10) de octubre el día de dos mil veintidós (2022) a las 8:30 A.M. para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en el artículo 372 del CGP.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

2. Reconocer personería al abogado Juan Calos Montilla Cobariza, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos de la sustitución allegada.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 154 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20- septiembre- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--